



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de febrero de 2025

Acta N°2

Res. N° 158/025

Exp. N°2024-25-1-001982

PAEMFE/Adq/BR/pm

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°03/24 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la adquisición de equipamiento mobiliario de sillas y bancos para centros educativos;

RESULTANDO: I) que como luce de fs.2 a fs.5 de obrados, con fecha 24 de mayo de 2024 la Unidad de Infraestructura solicita la contratación de referencia;

II) que a fs. 6 y fs. 7 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que la presente adquisición se afectará al Componente 3 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 1 - Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media; Línea de Acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados; Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario y será financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR;

III) que de fs. 99 a fs. 101 luce resolución N°36/24 de fecha 20 de junio de 2024 del Coordinador General del Programa donde autoriza el inicio del procedimiento y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que luce de fs. 16 a fs. 96;

IV) que a fs. 15 la Unidad de Infraestructura deja constancia que las especificaciones técnicas del mobiliario a licitar se encuentran en el árbol del expediente en archivo ZIP;

V) que de fs. 104 a fs. 108 lucen las publicaciones en el diario El País, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) e invitaciones para participar en el llamado a tres

empresas del ramo, todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VI) que a fs. 116 luce el Acto de Apertura de fecha 26 de agosto de 2024;

VII) que de fs. 117 a fs. 406 obran las ofertas presentadas por las empresas: BENITO SALGADO SOCIEDAD ANONIMA, CORREA ROBALLO ANA PAULA Y RUIZ LEDO ALEJANDRO GASTON, DUEPOTENZA LTDA., KUTBAY S.A., METALÚRGICA DEL ESTE LTDA, NICOLAS DE MARCO & CIA. SA, PRONTOMETAL SOCIEDAD ANONIMA y RETADE S.R.L.;

VIII) que de fs. 380 a fs.406 surge documentación confidencial presentada en forma por la empresa RETADE S.R.L.;

IX) que de fs. 412 a fs.414 luce el informe primario de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el que se analiza desde el punto de vista formal las propuestas de las empresas oferentes;

X) que a fs. 417 y fs. 418 luce el informe técnico primario, y a fs. 504 el informe técnico complementario de las ofertas válidas recibidas;

XI) que de fs. 506 a fs. 514 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se aconseja la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional N°03/24 a las empresas METALURGICA DEL ESTE LTDA y NICOLAS DE MARCO & CIA;

CONSIDERANDO: I) que cumpliendo con los criterios de elegibilidad de las inversiones, el presente gasto se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024 del Programa, en la línea 2.9 Mobiliario – Sillas y bancos del Plan de Adquisiciones;

II) que efectuados los respectivos análisis – formal y técnico – la Comisión Asesora de Adjudicaciones determinó que los oferentes que presentaron propuestas válidas fueron las empresas METALÚRGICA DEL ESTE LTDA. y NICOLAS DE MARCO & CIA S.A., y sugirió no considerar las ofertas de: a) las empresas DUEPOTENZA LTDA.,



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

PRONTOMETAL S.A. y RETADE S.R.L. por no presentar la documentación de carácter formal solicitada de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares; b) la empresa CORREA ROBALLOS ANA PAULA Y RUIZ LEDO ALEJANDRO GASTÓN por presentar de forma incompleta la documentación de carácter formal que le fue solicitada, c) la empresa KUTBAY S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas de los recaudos del llamado y d) la empresa BENITO SALGADO S.A. por presentar una declaración jurada de juicios pendientes no válida al no dar cumplimiento con lo dispuesto en el art.11.1.3 literal b) del Pliego de Bases y Condiciones del llamado ni con lo preceptuado en el art. 71 literal g) de la Ley N°17.738;

III) que en consonancia con lo dispuesto por el art.6 del Decreto N°339/021 la referida Comisión Asesora deja expresa constancia a fs.512 que el plazo de publicación de la licitación fue de 60 días, considerando que hubo una modificación en la fecha de publicación del PAC 2024;

IV) que a fs. 518 luce la afectación del gasto N°75/25 por un monto de \$ 3.453.698 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y ocho) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa;

V) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (art. 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°03/24 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la adquisición de equipamiento

mobiliario de sillas y bancos para centros educativos con cargo al Componente 3 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 1 - Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media; Línea de Acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados; Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR por el monto total de \$ 3.453.698 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho) impuestos incluidos, a las empresas y por el monto correspondiente que se detallan a continuación:

METALURGICA DEL ESTE LTDA

Ítem	Descripción	Cant.	Precio unit. s/imp	Precio total s/imp
1	Silla estándar (blanco)	1000	1.319	1.319.000
4	Sillón	65	3.900	253.500
5	Taburete	320	1.319	422.080
6	Taburete bajo (cubo)	100	3.986	398.600
7	Banco de comedor	40	5.480	219.200
Subtotal				2.612.380
IVA				574.724
Total				3.187.104

El monto total a adjudicar a la empresa **METALURGICA DEL ESTE LTDA.** asciende a la suma de \$ 2.612.380 (pesos uruguayos dos millones seiscientos doce mil trescientos ochenta) más impuestos, totalizando la suma de \$ 3.187.104 (pesos uruguayos tres millones ciento ochenta y siete mil ciento cuatro).

NICOLAS DE MARCO & CIA

Ítem	Descripción	Cant.	Precio unit. s/imp	Precio total s/imp
3	Silla tapizada	120	1.821	218.520
Subtotal				218.520
IVA				48.071
Total				266.591



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

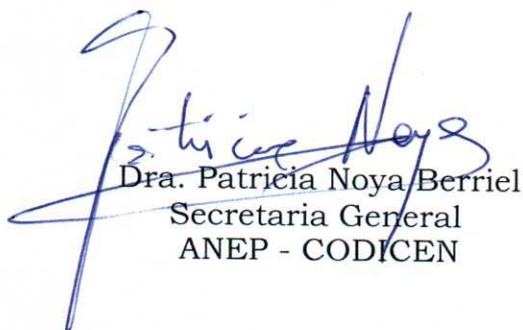
El monto total a adjudicar a la empresa **NICOLAS DE MARCO & CIA** asciende a la suma de \$ 218.520 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil quinientos veinte) más impuestos, totalizando la suma de \$ 266.591 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y uno).

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa, Préstamo N°5337/OC-UR de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las adquisiciones correspondientes.

3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras, en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar a los oferentes, previa intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Patricia Noya Berriel
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i
ANEP - CODICEN